



CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PERSONA MORAL: DESARROLLO PERIODÍSTICO DIGITAL S.A DE C.V

NOMBRE DE QUIEN LO REPRESENTA: C. CARLOS ALBERTO HERRERA VALENCIA

NÚMERO DE CONTRATO: ADJ/DAYRM-03ABRIL-2025

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN PERIÓDICO DIGITAL DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORONANGO, PUEBLA.

MONTO DEL CONTRATO:

SUBTOTAL	\$117,000.00 (ciento diecisiete mil pesos 00/100 M.N).
I.V.A.	\$18,720.00 (dieciocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N)
Total:	\$135,720.00 (ciento treinta y cinco mil setecientos veinte 00/100 M.N).

GARANTÍA: \$13,572.00 (trece mil quinientos setenta y dos 00/100 M.N). I.V.A. INCLUIDO.

VIGENCIA: 10 (DIEZ) DE ABRIL AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

FECHA DE LA FIRMA DE CONTRATO: 10 (DIEZ) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN EN PERIODICO DIGITAL DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORONANGO, PUEBLA., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CORONANGO, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO FILEMÓN AGUIRRE AMARO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA C. MARÍA GUADALUPE PINEDA LARA DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, COMO RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EL C. JOSÉ LUIS MINTO DOMÍNGUEZ TESORERO MUNICIPAL EN SU CALIDAD DE “TESTIGO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DESARROLLO PERIODÍSTICO DIGITAL S.A DE C.V., A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. CARLOS ALBERTO HERRERA VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones I y II, 4, 7, fracción X, 15 fracción IV, 17, 20 fracción I, 22, 101, 102, 103 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; “EL AYUNTAMIENTO”, llevó a cabo el procedimiento de excepción a la Licitación Pública denominado Adjudicación Directa cumpliendo con los requisitos siguientes:

En atención a la requisición número 081/ADQ/2025, de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitida por la C. MARÍA GUADALUPE PINEDA LARA, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, mediante la cual solicita la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN EN PERIODICO DIGITAL DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORONANGO, PUEBLA., y en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; se invitó a la persona Moral DESARROLLO PERIODÍSTICO DIGITAL S.A DE C.V., cuya actividad está relacionada con el objeto del contrato, a fin de que enviara su respectiva cotización, para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa número ADJ/DAYRM-03ABRIL-2025.

Para cumplimiento de lo anterior, los miembros del Comité Municipal de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento de Coronango, Puebla, mediante la Cuarta Sesión extraordinaria, manifestaron su autorización a efecto de llevar a cabo la adjudicación que nos ocupa, en virtud de lo cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 y 45 fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Presidente Municipal Constitucional, procedió a llevar a cabo la contratación administrativa, dentro del marco legal y acorde a sus atribuciones, emitiéndose el respectivo Dictamen de Excepción a la Licitación



Pública de fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), respectivamente por el importe máximo de \$135,720.00 (ciento treinta y cinco mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, en el que se adjudicó a la propuesta presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", toda vez que, Con base en lo dispuesto por el Artículo 20 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el presente contrato se realizará con una determinada persona por tratarse de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. Que, "EL AYUNTAMIENTO", cuenta con facultades suficientes para administrar libremente su hacienda, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción I primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 primer párrafo y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados; siendo reglamentaria del último artículo citado, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

*I.3. Que el suscrito **C. ARMANDO FILEMÓN AGUIRRE AMARO**, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de "EL AYUNTAMIENTO", cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con la constancia de mayoría y validez de la elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla de fecha 05 de junio de 2024, y en términos de lo dispuesto por los artículos 105 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 91 fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal, así como en la Primera Sesión Ordinaria, Pública y Solemne de Cabildo de fecha 15 de Octubre de 2024 en el que se otorgan facultades al Presidente Constitucional para suscribir Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos Jurídicos de cualquier otra naturaleza; por lo que atendiendo dichas disposiciones, se procede a elaborar el presente contrato y documentos que correspondan, relativos a la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN EN PERIODICO DIGITAL DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORONANGO, PUEBLA.***

*I.4. Que la **C. MARÍA GUADALUPE PINEDA LARA DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL** en su calidad del Área requirente de "EL AYUNTAMIENTO" intervienen en la suscripción del presente contrato como responsables de supervisar el cumplimiento del mismo, lo anterior con*



fundamento en el Artículo 120, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

I.5. Que la formalización del presente contrato se realiza de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

*I.6. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio oficial el ubicado en **Calle 5 de mayo, sin número, Colonia Barrio Analco, municipio de Coronango, Puebla, Código Postal 72670.***

*I.7. Que tiene el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): **MCP8501015Y9 (M, C, P, OCHO, CINCO, CERO, UNO, CERO, UNO, CINCO, Y, NUEVE).***

*I.8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con la disponibilidad de recursos necesarios en la partida presupuestal, correspondiente al objeto de gasto número, **3661 "servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet", mediante autorización con número de memorándum PMC-TM/95CUATER/2025.***

*I.9. Que verificó que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no se encuentra en alguna de las hipótesis establecidas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como tampoco en los supuestos que establecen los artículos 69 y 69-B del Cónaigo Fiscal de la Federación.*

*I.10. Que verificó que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior con fundamento en el artículo 49, fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

*I.11. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 120, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL AYUNTAMIENTO"** manifiesta que la **Dirección de Comunicación Social**, serán los responsables de supervisar y validar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato o quien éste señale para tal efecto, informando del posible incumplimiento que se pudiera presentar en la prestación del servicio así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.*

II.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. Ser una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, de acuerdo a lo señalado en el instrumento número cuarenta y seis mil ochocientos noventa y cinco



(46,895), volumen número mil cuarenta y cuatro (1,044), de fecha dieciséis de julio de dos mil nueve, ante la fe del licenciado Mario Salazar Martínez, titular de la Notaría Pública número cuarenta y dos, de la plaza del Estado de Puebla, que tiene por objeto: Contratar y prestar servicios de comunicación, por cualquier vía, ya sea por satélite, digital o internet, además una de sus principales actividades económicas es la creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.

II.2. Que su ADMINISTRADOR ÚNICO el **C. CARLOS ALBERTO HERRERA VALENCIA** cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, tal y como consta en instrumento jurídico volumen número mil ciento cuarenta y nueve (1149), instrumento número cincuenta y tres mil setenta y seis (53,076), de fecha veintiséis (28) de veintiocho de febrero dos mil doce (2012), ante la fe del Licenciado Mario Salazar Martínez, Notario Público Titular de la notaría Pública número cuarenta y dos de la Ciudad de Puebla.

II.4. Que es una persona moral, debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) número: **DPD090717UQ6 (D, P, D, CERO, NUEVE, CERO, SIETE, UNO, SIETE, U, Q, SEIS)**, y que tributa en el Régimen General de Ley Personas Morales.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en: **Calle 16 sur, exterior 2536, colonia Bella vista, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, Puebla Código Postal 72500.**

II.6. Que conoce el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, y que cuenta con los recursos materiales y humanos, así como las condiciones técnicas y económicas para garantizar la totalidad del cumplimiento del presente Contrato.

II.7. Que conoce las características técnicas objeto del presente Contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para la prestación del servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL AYUNTAMIENTO"**, habiendo considerado todos los factores que intervienen para tal fin, por lo que manifiesta que tiene la capacidad, los medios necesarios, así como con el personal con experiencia requerida para llevar a cabo la debida prestación del servicio, en las condiciones estipuladas en este Contrato, habiendo considerando todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de la misma.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguna de las hipótesis normativas contenidas en los artículos 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como tampoco en los supuestos que establecen los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación y 49, fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.



II.9. Que se compromete a darse de alta en el padrón de proveedores de “EL AYUNTAMIENTO”, con fundamento en los artículos 24, 25, 26, y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar el presente contrato.

III.2 Convienen y reconocen que, con la celebración del presente contrato la prestación del servicio en comento, se formaliza el procedimiento de excepción a la Licitación Pública denominado Adjudicación Directa en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; en mérito de lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente contrato, tiene por objeto que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” lleve a cabo la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN EN PERIODICO DIGITAL DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORONANGO, PUEBLA.**, bajo las condiciones, lugares, conceptos y especificaciones que se detallan en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia del **10 (diez) de abril al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco)**, dicha vigencia es obligatoria para “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a entera satisfacción de “EL AYUNTAMIENTO”.

TERCERA. MONTO Y PRESUPUESTO A EJERCER. “LAS PARTES” acuerdan que por el objeto de este contrato el precio que se detalla en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

SUBTOTAL	\$117,000.00 (ciento diecisiete mil pesos 00/100 M.N).
I.V.A.	\$18,720.00 (dieciocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N)
Total:	\$135,720.00 (ciento treinta y cinco mil setecientos veinte 00/100 M.N).

El monto del presente Contrato, solo podrá ser modificado previa celebración del convenio que al efecto formalicen “LAS PARTES”, por lo que, si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realiza actos



relativos al incremento del valor indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los incrementos en costos, no tendrá derecho a reclamar pago por ello.

CUARTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio a contratarse será entregado a **"EL AYUNTAMIENTO"**, conforme a las solicitudes y requerimientos que realice la Unidad Responsable, bajo los conceptos y especificaciones que se detallan en el **ANEXO ÚNICO** documento que forma parte integrante del presente contrato, así como lo estipulado en la Cláusula Décima primera, del presente instrumento jurídico y todas aquellas especificaciones que se deriven para el cumplimiento del mismo.

Asimismo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá notificar mediante el formato identificado como **"FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE LOS SERVICIOS"** que se encuentra en la invitación al procedimiento de adjudicación, a fin de comunicar a la **Dirección de Comunicación Social**, responsable de la supervisión del presente contrato de **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo menos con una anticipación de 24 (veinticuatro) horas a la prestación del servicio objeto de este contrato; lo anterior, con base a lo establecido en los artículos 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- **"EL AYUNTAMIENTO"**, pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la(s) factura(s) debidamente requisitada(s) que se genere(n) por concepto del objeto de este Contrato; los pago(s) se realizarán a mes devengado, al número de cuenta bancaria que para tal efecto indique **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de la factura respectiva; y en términos de los artículos 115, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; por lo que dichos pagos no podrán exceder de 45 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s) respectiva(s), previa prestación del servicio en los términos contratados y a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar su factura expedida a nombre del H. Ayuntamiento de Coronango, con domicilio fiscal en Calle 5 de mayo, sin número, Colonia Barrio Analco, municipio de Coronango, Puebla, Código Postal 72670 y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): **MCP8501015Y9 (M, C, P, OCHO, CINCO, CERO, UNO, CERO, UNO, CINCO, Y, NUEVE)** debiendo además reunir los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente aplicable para tal efecto.

Es fundamental recalcar que es responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presentar la factura de manera oportuna y conforme a lo establecido. En caso de no cumplirse con dicho requerimiento, el pago se realizará únicamente una vez que se haya presentado la factura y se haya ajustado a los requisitos previamente indicados.

El pago por la prestación del servicio quedara condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, si procedieran las mismas.



SEXTA. PAGOS EN EXCESO. Con base en lo dispuesto por los artículos 116, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya recibido pagos en exceso, por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo que convengan.

"LAS PARTES". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 120, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la persona Titular de la Dirección de Comunicación Social o del(los) servidor(es) público(s) que se designe(n) por parte de la misma supervisar la prestación del servicio, objeto de este contrato, para lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a darle todas las facilidades que se requieran y a proporcionarle toda la información y documentación necesaria para ello.

OCTAVA. GARANTÍA.- Conforme a lo establecido en el artículo 126 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar el cumplimiento del presente Contrato mediante el otorgamiento de una póliza de fianza, expedida por compañía legalmente facultada para ello, o cheque certificado o de caja o hipoteca por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato a favor de la **Tesorería Municipal** que asciende a la cantidad de: \$13,572.00 (trece mil quinientos setenta y dos 00/100 M.N). I.V.A. INCLUIDO, la cual deberá ser otorgada dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente instrumento, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, misma que permanecerá vigente hasta un año después contado a partir de la prestación del servicio.

"LAS PARTES" convienen la garantía deberá especificar como mínimo lo siguiente:

- Número de contrato.
- Fecha del contrato.
- Monto total del contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
- Monto de la fianza;
- Señalar que se deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente instrumento, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, (con precisión las obligaciones garantizadas);



- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando, aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas, expidiendo al efecto el endoso modificatorio respectivo, y
- Que se somete al Procedimiento de Ejecución que se establece en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigible la garantía.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. “EL AYUNTAMIENTO” aplicará una pena convencional a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” calculada a razón del 2 % (dos por ciento) por cada día natural de retraso que transcurra sobre el importe del servicio no entregados en el plazo señalado a entera satisfacción de “EL AYUNTAMIENTO”, del monto de partida o concepto cubierto por este contrato, por las siguientes causas:

- a) Que exista atraso en la prestación del servicio (por cada día natural de retraso, hasta el día de la prestación del servicio).
- b) Que la prestación del servicio sea de diferentes características, a las señaladas en la cláusula Primera, del presente contrato y el **ANEXO ÚNICO**, y
- c) Que la prestación del servicio señalado en la cláusula primera del presente contrato sea de calidad inferior a la pactada;

Asimismo, cuando en la prestación del servicio señalado en párrafos anteriores sea de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia del mismo y, por ende, en tal caso la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva prestación del servicio, con las características y calidad pactadas.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta pagar la pena convencional, la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, en cuyo caso “EL AYUNTAMIENTO” procederá a la rescisión del contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma.

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, ya sea mediante decaución del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación de cheque certificado o de caja expedido a favor de “EL AYUNTAMIENTO” presentado por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”. Para cumplir con el objeto del presente contrato “EL AYUNTAMIENTO”, se obliga a:

- a) Dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.



- b) Verificar que la prestación del servicio se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la unidad administrativa responsable de vigilar el cumplimiento del presente Contrato;
- c) Realizar el pago a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de la cantidad fijada en la Cláusula Tercera por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- d) Supervisar la prestación del servicio y realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes, solicitando a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, todos los datos e informes relacionados con los actos y obligaciones que emanen del Contrato, así como vigilar la correcta diligencia del mismo;
- e) Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
- f) Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"- Para cumplir con el objeto del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a:

- a) Prestar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, el servicio objeto del presente, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula Primera y de manera detallada en el **ANEXO ÚNICO**, documento que forma parte integrante de este contrato.
- b) A efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado y con la experiencia necesaria por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- c) Cumplir en tiempo y forma con la prestación del servicio, de acuerdo a lo requerido por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- d) Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio, en cuanto impida o dificulte la misma.



e) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a realizar la sustitución del 100% del servicio que presente vicios ocultos, debiendo sustituirlo a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales y responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para responder de los defectos y vicios ocultos, según corresponda, hasta por el monto total de la misma, y;

f) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables a la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SUSPENSIÓN TEMPORAL. **"LAS PARTES"** cuando exista causa justificada, podrán suspender total o parcialmente por escrito y en forma temporal la vigencia de los contratos, debiendo establecer la temporalidad, una vez que se haya definido la suspensión, no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido, por lo que continuará la vigencia tan pronto hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá rescindir administrativamente sin responsabilidad alguna a su cargo, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente contrato en los casos siguientes:

- 1.- Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumple con la entrega de los bienes.
- 2.- Suspenda injustificadamente el objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.
- 3.- Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no otorga a **"EL AYUNTAMIENTO"** la información que ésta le solicite con relación a la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 4.- por casos fortuitos o de fuerza mayor, y
- 5.- en general, por el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

El procedimiento de rescisión se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, 123 y 125, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo, además **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conviene en pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento origine.



DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. “EL AYUNTAMIENTO” tendrá el derecho de dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, sin cumplirse con la vigencia del presente y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para tal efecto un aviso por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación; cubriendo únicamente el servicio que se hayan recibido hasta el momento de la terminación anticipada.

Asimismo, “EL AYUNTAMIENTO” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general que demuestren que se tiene que terminar el presente contrato,
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a “EL AYUNTAMIENTO”,
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refieren los artículos 121, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y
- IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se encuentre imposibilitado para continuar los servicios, se podrá terminar anticipadamente el presente Contrato de común acuerdo, debiendo para tal efecto solicitar por escrito “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la aprobación de “EL AYUNTAMIENTO”, la que determinará lo conducente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si la contratante no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

En caso de terminación anticipada de este contrato, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a devolver de inmediato a “EL AYUNTAMIENTO” todos los documentos e información en medios magnéticos y electrónicos, equipos o cualquier instrumento que aquél conserve con motivo de la contratación del servicio objeto del presente contrato, sin que por ese motivo se genere ningún pago adicional a favor de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito u otros medios convencionales o electrónicos, con motivo de este Contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta Cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.



La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones previstas en la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales vigentes, que resulten aplicables a **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y PERMISOS. Por esta cláusula **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran para el debido cumplimiento del presente contrato, conforme a las leyes o reglamentos aplicables, así como a renovarlos en su caso.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido por el artículo 112, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto a monto y vigencia en un 20% (veinte por ciento) adicional, en el entendido que se respetarán los costos y/o precios unitarios establecidos en el presente Contrato y que en caso de ampliar su vigencia la modificación se suscribirá a más tardar cinco días antes de que venza el contrato original.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que **"EL AYUNTAMIENTO"** no adquiere ninguna obligación ni responsabilidad de carácter laboral para con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ni con los trabajadores que este último contrate para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni aún con carácter de patrón sustituto o de responsable solidario. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se constituye como único patrón y como único responsable de las relaciones entre él y sus empleados, y demás trabajadores o personas que ocupe en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo vigente y se compromete a responder directa o indirectamente de las obligaciones legales y reglamentarias en materia de trabajo y seguridad social, eximiendo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad que en su caso pudiera llegar a generarse, debiendo sacar en paz y a salvo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier reclamación que por ese concepto se suscite.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá efectuar, ceder, subcontratar, ni transmitir parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en los términos que este determine conforme a los artículos 114, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA NOVENA. DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PROVEEDOR", se obliga en caso de cambiar al representante legal, a informar por escrito dentro de los (3) tres días naturales siguientes a la revocación del nombramiento.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente contrato, **"LAS PARTES"**, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito



Gobierno Municipal
CORONANGO
2024-2027

Tú confianza, nos lleva al progreso

Judicial de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en el municipio de Coronango, Puebla, a los 10 (diez) días del mes de abril de 2025 (dos mil veinticinco).

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. ARMANDO FILEMÓN AGUIRRE AMARO

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORONANGO, PUEBLA.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C. MARÍA GUADALUPE PINEDA LARA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORONANGO,
PUEBLA.

C. JOSÉ LUIS MINTO DOMÍNGUEZ
TESORERO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORONANGO,
PUEBLA.



2024 - 2027

TESORERÍA
MUNICIPAL

POR EL PRESTADOR



2024 - 2027

DIRECCIÓN
COMUNICACIÓN
SOCIAL

C. CARLOS ALBERTO HERRERA VALENCIA

REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLO PERIODÍSTICO DIGITAL S.A DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN EN PERIODICO DIGITAL DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORONANGO, PUEBLA., CELEBRADO ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CORONANGO, PUEBLA Y LA PERSONA MORAL DESARROLLO PERIODÍSTICO DIGITAL S.A DE C.V., EL 10 (DIEZ) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).